DICTAMEN Nº 8 0 5

V° B°

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

27 JUN. 2013

Contrato ABIERTO BNF-P Nº 377/ 2013

PROVISIÓN DE VIDRIOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, **GR CONSULTORES DE ANTONIO GABRIEL RIBERA VARGAS**, con Cédula de Identidad Civil N° 4.109.564, con Registro Único del Contribuyente N° 4109564-2, domiciliado en la calle San Francisco N° 650 y Soldado Ovelar, de la ciudad de Fernando de la Mora-Zona Sur, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"PROVISIÓN DE VIDRIOS PARA EL BNF"**, en la modalidad de Contrato Abierto, con un monto **Máximo de G. 50.420.000 (Guaraníes cincuenta millones cuatrocientos veinte mil)** y un monto **Mínimo de G. 25.210.000 (Guaraníes veinticinco millones doscientos diez mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** para la **"PROVISIÓN DE VIDRIOS PARA EL BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Directa CD Nº 16/2013**, y la Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 19 de abril de 2013, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 19 de abril de 2013.
(c) Resolución de Adjudicación Nº 6 Acta 79 de fecha 13 de junio de 2013, del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro 340 – "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS"**, del Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2013. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 12/2013, ID Nº 255752/2013**.----------

GR CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD N° 16/2013**, según Resolución N° 1 Acta 27 del 21 de febrero de 2013, por la cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio 2013, en el que se halla contemplada esta Adquisición.----------

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1 El Precio del bien adquirido, es de conformidad a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 19 de abril de 2013, según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien, según especificaciones técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total Cantidad Mínima IVA incluido	Precio Total Cantidad Máxima IVA incluido
									(En guaraníes)		
1	30171706-001	Incoloro crudo de 2 mm (Provisión y colocación)	Guardián	Mercosur	m2	Lamina	6	12	65.000.-	390.000.-	780.000.-
2	30171706-001	Incoloro crudo de 3 mm (Provisión y colocación)	Guardián	Mercosur	m2	Lamina	6	12	85.000.-	510.000.-	1.020.000.-
3	30171706-001	Incoloro crudo de 4 mm (Provisión y colocación)	Guardián	Mercosur	m2	Lamina	10	20	130.000.-	1.300.000.-	2.600.000.-
4	30171706-001	Incoloro crudo de 6 mm (Provisión y colocación).	Guardián	Mercosur	m2	Lamina	12	24	180.000.-	2.160.000.-	4.320.000.-
5	30171706-001	Incoloro crudo de 8 mm (Provisión y colocación).	Guardián	Mercosur	m2	Lamina	10	20	230.000.-	2.300.000.-	4.600.000.-
6	30171706-001	Incoloro crudo de 10 mm (Provisión y colocación)	Guardián	Mercosur	m2	Lamina	10	20	300.000.-	3.000.000.-	6.000.000.-
7	30171706-999	Ingles incoloro de 3,5 mm (Provisión y colocación)	Guardián	Mercosur	m2	Lamina	2	4	90.000.-	180.000.-	360.000.-
8	30171706-002	Templado incoloro de 8 mm (Provisión y colocación).	Vilux	Nacional	m2	Lamina	12	24	400.000.-	4.800.000.-	9.600.000.-
9	30171706-002	Templado incoloro de 10 mm (Provisión y colocación)	Vilux	Nacional	m2	Lamina	10	20	425.000.-	4.250.000.-	8.500.000.-
10	30171706-001	Incoloro crudo de 6 mm (Solo provisión).	Guardián	Mercosur	m2	Lamina	16	32	170.000.-	2.720.000.-	5.440.000.-
11	30171706-001	Incoloro crudo de 8 mm (Solo provisión).	Guardián	Mercosur	m2	Lamina	16	32	225.000.-	3.600.000.-	7.200.000.-
Precio Total Cantidad Mínima: guaraníes veinte y cinco millones doscientos diez mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).										**G.25.210.000**	**G.50.420.000**
Precio Total Cantidad Máxima: guaraníes cincuenta millones cuatrocientos veinte mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).											

GTA CONSULTORES
de ANTONIO RIBEIRA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

5.2 El **BNF** abonará al **PROVEEDOR**, a plazo, dentro de los 30 (treinta) días de la presentación de la factura, visada por la **Oficina Técnica de Obras – División Servicios Generales**, dependencia responsable de la fiscalización y control de la provisión, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

- La moneda de pago será la moneda nacional Guaraní.----------

5.3 Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.-

5.4 Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$V1 = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

P= Precio del Bien
I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que fueron entregados antes de la verificación del reajuste.----------

6. VIGENCIA

6.1 El plazo de vigencia de éste Contrato será de **12 (doce) meses**, desde el 2 de julio de 2013 hasta el 2 de julio de 2014----------

6.2 El **BNF** no se obligará a la ejecución total del monto contratado; dicha ejecución se realizará en base a las necesidades que se presenten en el periodo de vigencia del contrato.----------

6.3 La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

GEA CONSULTORES
de ANTONIO RIBEIRO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

7. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

7.1 La adquisición podrá iniciarse a partir de la suscripción del contrato, en un plazo no mayor a 72 hs., a partir de la recepción de la Orden por escrito por parte de la Oficina Técnica de Obras – División Servicios Generales del **BNF**.----------

7.2 Los bienes serán entregados en la Casa Matriz del **BNF**, Oficinas periféricas, Agencias y/o Sucursales dentro del Gran Asunción, en coordinación con la Oficina Técnica de Obras – División Servicios Generales.----------

8. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria entrega del bien adquirido y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Entregará el bien de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

9. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEEDOR** por el bien adquirido, en la forma establecida en el punto Nº 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del bien adquirido por el **PROVEEDOR**.----------

GR CONSULTORES
de ANTONIO RIBEIRA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

10. RESCISION POR EL BNF

El **BNF,** podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el bien adquirido del **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

12. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

GMA CONSULTORES
de ANTONIO RIBEIRA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

13. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

15. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **PROVEEDOR** presentará al **BNF** dentro de los 10 (diez) días de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN), emitida por una Empresa Aseguradora nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total máximo de la adjudicación** y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.----------

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** podrá presentar al **BNF**, al momento de la firma del Contrato, **DECLARACIÓN JURADA** para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 10° del Decreto N° 6225/11, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGIDOS POR LA LEY 2051/03**, de fecha 4 de marzo de 2011; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicados en el Art. 1° de la Ley N° 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras".*----------

16. PENALIZACIONES

<u>Multas a ser aplicadas al **PROVEEDOR**</u>: por cada día de atraso en la provisión de los bienes, por causas imputables al **PROVEEDOR**, se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la factura presentada. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato.----------

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **PROVEEDOR** un interés del 0,1% (cero coma un por ciento) una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.-

17. LEYES Y REGLAMENTOS

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

18. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los....02....días del mes de....julio..... del año dos mil trece.----------

GER CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

.....
PROVEEDOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

.....
BNF